



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9524

VISTO:

El Expediente N° CD-114-B-1.999; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BEIZA, Ester Noemí, D.N.I. N° 21.378.083, con domicilio en la Manzana 01, Casa N° 358, Módulo 17 – Plan Federalismo – del Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, solicita la eximición del pago de los Tributos correspondientes a los Títulos VII y VIII 2da. Parte, Tributos en Particular de la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias – Tasas de Comercio.-

Que según informe médico la peticionante padece de depresión, recomendándose como medida terapéutica, a favor de su patología psíquica, el desarrollo de la actividad comercial.-

Que mediante encuesta socioeconómica se ha verificado la precaria situación de la Sra. Beiza y su grupo familiar aconsejando el informe acceder a lo solicitado, ya que la actividad comercial desarrollada si bien genera exiguos ingresos, estos le permiten cubrir parte de los gastos en medicamentos no absorbidos por la obra social.-

Que la Dirección de Comercio ha inspeccionado el local labrándose acta de infracción por no poseer Licencia Comercial y se intimó a la titular a regularizar su situación, por lo que a efectos de no generar mayores deudas a la peticionante, y atendiendo a su situación particular, resulta conveniente acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 103/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/02, del día 25 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/02, celebrada por el Cuerpo el 01 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): EXÍMASE a la Sra. BEIZA, Ester Noemí, D.N.I. N° 21.378.083, con domicilio en la Manzana 01, Casa N° 358, Módulo 17 – Plan Federalismo – del Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, del pago de la Tasa por Habilitación o Inspección de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y otórguese habilitación comercial para la explotación de un kiosco en el mismo domicilio.-

ARTICULO 2°): EXÍMASE a la Sra. BEIZA, Ester Noemí, y por el Ejercicio Económico 2.002, del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Servicios y Derechos de Funcionamiento por la Licencia Comercial otorgada de acuerdo al Artículo 1º).-

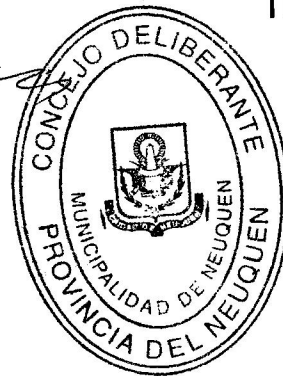
ARTICULO 3º): CONDÓNASE la multa impuesta a la Sra. BEIZA, Ester Noemí, por desarrollar actividad comercial careciendo de la habilitación municipal correspondiente.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° CD-114-B-1999).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

~~Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén~~
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9524	1200 2
Promulgada por Decreto N°	0858	1200 2
Expte N°	CD 114 D. PP	
Obs. :		